Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 11 de junio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00094-00
DEMANDANTE:	FERNANDO ALFREDO HERAZO MAYA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES y GRUPO ONCOLÓGICO INTERNACIONAL

Vencido el término señalado en el auto que antecede y teniendo en cuenta lo expresado por el apoderado de la parte demandante en escrito donde coadyuvado por la apoderada de la codemandada Grupo Oncológico Internacional, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda, y lo manifestado por la apoderada de la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en escrito donde indica que, como apoderada de la entidad no cuenta con facultades para desistir o aceptar y coadyuvar en los procesos que le fueron asignados para la defensa judicial de la entidad, que de acceder o no a la exoneración de costas a la parte demandante, no es de inclusión de COLPENSIONES y que, "*como presupuesto procesal, objetivamente deberá existir condena por concepto de costas y agencias de derecho, a cargo de una de las partes, a consideración del despacho su causación o no*", conforme a lo señalado en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que, si bien, la apoderada atendiendo el mandado que le otorga la entidad demandada, no acepta ni coadyuva dicho desistimiento, tampoco presenta expresamente oposición al mismo.

En consecuencia, se ACEPTA el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por el señor FERNANDO ALFREDO HERAZO MAYA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y el GRUPO ONCOLÓGICO INTERNACIONAL, entendiéndose como lo estipula dicho articulado que, con el presente auto se producirá los mismos efectos de sentencia absolutoria y por consiguiente el Despacho se abstiene de condenar en costas a la parte demandante, ordenando así el archivo del proceso, previa desanotación del sistema de gestión judicial..

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de junio de 2021

El auto anterior fue notificado en estado Nº 086 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario (h.d.)